



MENDOZA, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 31387/2024**, donde se tramita la aprobación del **Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Desarrollo en la Protoinfancia**, en el ámbito de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 10/2024-CD se aprobó el plan de estudios de la carrera de posgrado Especialización en Desarrollo en la Protoinfancia, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Educación.

Que es necesario contar con un marco normativo que reglamente la carrera de posgrado creada.

Que la presente reglamentación ha sido elaborada por la Dirección de Posgrado de esta Unidad Académica.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 17 de octubre de 2024, aprueba el Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Desarrollo en la Protoinfancia, en el ámbito de esta Unidad Académica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Desarrollo en la Protoinfancia** de la Facultad de Educación, que consta en el ANEXO que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

JLV

LG

MJM



-ANEXO-

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACION EN DESARROLLO EN LA PROTOINFANCIA**

I: DE LA CARRERA

Unidad Académica: Facultad de Educación - Universidad Nacional de Cuyo

Tipo de carrera: Especialización

Título a otorgar: Especialista en Desarrollo en la Protoinfancia

Diseño del Plan de Estudios: estructurado

Modalidad: carrera presencial

Sede: Facultad de Educación - Universidad Nacional de Cuyo

II: DEL CUERPO ACADÉMICO

Gestión académica y administrativa de la carrera

Artículo 1: Estructura organizativa y de gestión

La estructura organizativa y de gestión de la carrera está constituida por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación, un Comité Académico, un Director, un Coordinador, un cuerpo docente integrado por profesores estables e invitados.

Artículo 2: Designación y funciones del Comité Académico

El Comité Académico es propuesto por la dirección de la carrera y es designado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica cumpliendo los siguientes requisitos para su integración: sus miembros deben poseer título/s de posgrado equivalentes o superiores a la Especialización, antecedentes académicos relevantes, trayectoria profesional, aptitudes y disponibilidad para la función.

Son sus responsabilidades:

- a) Brindar asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de la Especialización de manera de contribuir a la optimización de los recursos vinculados los objetivos carrera.
- b) Acordar un reglamento de funcionamiento interno para el Comité Académico.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes a docentes y proponer la designación de los mismos al Decanato y al Consejo Directivo.

JLV

LG

MJM



- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes, otorgar los créditos por cursos realizados, controlar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la misma y concretar su admisión a la carrera de Especialización.
- e) Considerar conjuntamente con la Dirección y la Coordinación el desempeño de los/as docentes, supervisando periódicamente el nivel académico de los cursos y seminarios.
- f) Proponer el jurado para la evaluación de los Trabajos Finales Integradores.

Artículo 3: Designación y funciones del/la Director/a

El/la director/a de la carrera, como autoridad máxima de la misma, es propuesto/a por la Secretaría de Investigación y Posgrado y designado/a por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos en el tema, trayectoria, formación y aptitudes para el cargo.

El/la Director/a es responsable de:

- a) Diseñar y planificar objetivos y estrategias curriculares.
- b) Evaluar, junto con el Comité Académico, los antecedentes de los postulantes para el cuerpo docente.
- c) Monitorear el funcionamiento de la Carrera para lograr el perfil del egresado.
- d) Acompañar al cuerpo docente en la planificación y dictado de los cursos.
- e) Supervisar la actividad académica y científica jerarquizando el enfoque transdisciplinario propio de la Carrera. En esta tarea es apoyado por la coordinación y el Comité Académico.

Artículo 4: Designación y funciones del/la Coordinador/a

El/la Coordinador/a es propuesto por el/la directora/a de la carrera y designado/a por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

El/la Coordinador/a es responsable de:

- a) Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.
- b) Asistir a los/as docentes en sus necesidades y requerimientos didácticos.
- c) Orientar a los/as estudiantes respecto de sus inquietudes organizativo- académicas.
- d) Controlar el funcionamiento del equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los cursos y su disponibilidad en las ocasiones requeridas.

JLV

LG

MJM



- e) Colaborar con el/la Director/a de la carrera en sus funciones.

Artículo 5: Designación del plantel docente

El plantel docente estable e invitado es propuesto por el/la directora/a de la carrera y el Comité Académico y designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación de Universidad Nacional de Cuyo. Es seleccionado por sus antecedentes académicos, por la experiencia profesional y por su experticia en la temática de la Carrera o actividad curricular correspondiente.

Artículo 6: Designación y funciones de los/as tutores

El plantel de tutores/as es propuesto por el/la director/a de la carrera y el Comité Académico, y designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación de Universidad Nacional de Cuyo. Es seleccionado por sus antecedentes académicos y por la experiencia profesional. La Dirección y el Comité Académico podrá proponer un tutor/a general en el caso de considerarlo necesario.

Son funciones del/la tutor/a:

- a) Acompañar las trayectorias formativas de los/as estudiantes en lo que respecta a los aspectos pedagógicos de la Carrera.
- b) Articular acciones para la permanencia y promoción de los/as estudiantes con la Dirección y Coordinación de la Carrera.
- c) Coordinar acciones de seguimiento de los/as estudiantes con los docentes de la Carrera.
- d) Informar a la gestión de la carrera sobre la trayectoria formativa de los/as estudiantes.
- e) Asesorar a los/as estudiantes sobre los aspectos administrativos de la Carrera.

Artículo 7: Designación, funciones y cambio del/la Director/a del Trabajo Final Integrador

El/la directora/a del Trabajo Final Integrador será designado/a por el Comité Académico y debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título equivalente al que otorga la carrera o mérito equivalente.
- b) Ser director/a, profesor/a o investigador/a con reconocida experticia en el objeto de estudio de la carrera.

JLV

LG

MJM



- c) Poseer demostrada capacidad para el desempeño docente y la formación de recursos humanos.

Artículo 8: Funciones del/la director/a del Trabajo Final Integrador

- a) Asesorar al/la estudiante en la elección del tema del Trabajo Final Integrador.
- b) Orientar al/la estudiante en la confección del proyecto de Trabajo Final Integrador.
- c) Otorgar, una vez concluido el Trabajo Final Integrador, autorización para su presentación.

Artículo 9: Cambio del/la directora/a del Trabajo Final Integrador

- a) Durante el desarrollo de su trabajo el/la estudiante puede, por razones justificadas, solicitar el cambio del/la Director/a del Trabajo Final Integrador. Esta propuesta es resuelta por el Comité Académico de la Carrera.
- b) El/la Director/a de Trabajo Final Integrador puede renunciar a su función, por razones justificadas, comunicándolo al Comité Académico quien designará un nuevo/a Director/a de Trabajo Final Integrador.

Artículo 10: del jurado del Trabajo Final Integrador

- a) El jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales Integradores de la Especialización debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso.
- b) Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Educación, a propuesta del Comité Académico de la carrera.
- c) En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.
- d) Si algún/a miembro del Jurado renuncia a su designación debe presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se sigue con el procedimiento indicado precedentemente.

JLV

LG

MJM

III: DE LOS/AS ESTUDIANTES



Artículo 11: Requisitos de ingreso

Poseer título de grado universitario o de nivel superior de 4 años o más de carreras profesionales o licenciaturas correspondientes a las áreas de la educación, de la salud o de las ciencias sociales.

Artículo 12: Preadmisión

Los/as postulantes deberán presentar en el sistema SIU Guaraní, en las fechas determinadas por el calendario de la Carrera, el formulario de inscripción para carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, que deberá estar acompañado por la siguiente documentación digitalizada:

- a) El título de grado y certificado analítico legalizado por la universidad de origen.
- b) Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en el Secretaría de Educación- Ministerio de Capital Humano de la República Argentina en Buenos Aires.
- c) El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.
- d) Copia del DNI o Pasaporte.
- e) Acta de nacimiento legalizada.
- f) Curriculum Vitae abreviado, actualizado y firmado.
- g) Fotografía actual a color de 3cm por 3cm.

Artículo 13: Admisión

El Comité Académico es el encargado de realizar la consideración de las condiciones de quienes postulan a ingresar. Serán notificados de la aceptación o no de su inscripción y de los requisitos a completar con suficiente anticipación al inicio de las actividades académicas. El Comité Académico podrá realizar una entrevista al/la postulante si lo considera necesario.

Artículo 14: Matriculación

La matriculación la realizará la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación una vez que el/la postulante sea efectivamente notificado de su aceptación como estudiante de la carrera y se realice el pago de la inscripción a la Carrera.

JLV

LG

MJM



Artículo 15: Condiciones de permanencia

Los requisitos para conservar la condición de estudiante regular son:

- a) Renovar la inscripción anualmente por el sistema SIU Guaraní.
- b) Presentar el libre deuda emitido por la Cooperadora de la Facultad de Educación.
- c) Cumplir con el 75 % de asistencia a los cursos y talleres teórico- práctico.
- d) Cumplir con el 75% de asistencia a las prácticas institucionales.
- e) Cumplir con el 100 % de las evaluaciones integradoras previstas para cada módulo.
- f) La Dirección podrá otorgar las excepciones pertinentes y/o nuevos plazos, previo análisis de cada caso particular, a quienes, por razones justificadas, no acrediten los porcentajes establecidos o los plazos de presentación para cada una de las instancias.
- g) El no cumplimiento de alguno de los requisitos para la permanencia, aquí expresados, permitirá considerar que el/la estudiante no está en condiciones de proseguir con el cursado regular de la carrera y así se le notificará por escrito.

Artículo 16: Causales de baja

Las posibles causales de baja son:

- a) La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- b) El incumplimiento en la presentación del proyecto de Trabajo Final Integrador en los plazos establecidos.
- c) La desaprobación en segunda instancia del Trabajo Final Integrador.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas de la Carrera.
- e) El Comité Académico evaluará toda situación de posible baja del estudiante de la Carrera no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 17: Readmisión

Para realizar el trámite de readmisión el/la estudiante deberá:

- a) Solicitar la readmisión al Comité Académico de la Carrera con su correspondiente justificación, el cual podrá aceptar o no la solicitud.

| |
|-----|
| JLV |
| LG |
| MJM |



- b) En el caso de aceptarse la solicitud de readmisión, el/la estudiante debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación.

Artículo 18: Seguimiento de estudiantes

Será tarea de la Coordinación de la carrera y del plantel de tutores/as realizar el seguimiento a los/as estudiantes, tanto pedagógica como administrativamente, a través de planillas de seguimiento y encuestas que se realizarán al finalizar cada módulo.

Artículo 19: Derechos de los/as estudiantes

Los/as estudiantes de la Carrera de Especialización tienen derecho a:

- a) Recibir una formación acorde con los niveles de excelencia requeridos en la Universidad Nacional de Cuyo, así como el apoyo docente necesario durante sus estudios, a fin de que puedan completar con éxito las actividades previstas en el Plan de Estudios.
- b) Expresar libremente, en el desarrollo de las actividades docentes sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, así también aspectos de sus experiencias profesionales, dentro de un marco de mutuo respeto.
- c) Presentar a los/as profesores/as o a las instancias de la organización de la carrera (Dirección, Coordinación, Comité Académico) solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- d) Obtener certificados por todas las tareas y/o cursos que hayan realizado.
- e) Solicitar por equivalencia créditos de seminarios o trayectos curriculares realizados en otras carreras de la misma Universidad Nacional de Cuyo o de otras Universidades o Instituciones nacionales y/o internacionales reconocidas y que resultaran compatibles con trayectos curriculares de esta Carrera de Especialización en Educación Sexual Integral, según sean evaluados por el Comité Académico.
- f) Darse de baja de la carrera. Para ello deberá informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado mediante nota, ingresada por Mesa de Entradas, donde exprese su decisión. Caso contrario continuará siendo alumno de la carrera con el consiguiente cargo de aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

IV: RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 20: Duración de la Carrera

La carrera tiene una duración de 18 meses con un total de 1500 horas reloj. Para el dictado,

JLV

LG

MJM

la organización de los seminarios se secuencia en 18 encuentros distribuidos en 18 meses. Las horas totales de la Carrera se dividen en: 370 horas de dictado en forma presencial y las 1130 horas restantes corresponden a horas de trabajo autónomo del estudiante, donde podrá realizar actividades de consulta y de elaboración del Trabajo Final Integrador.

Artículo 21: Organización del plan de estudios

El plan de estudio de la carrera se organiza en tres áreas:

- Área de la Neuropsicosociología del Desarrollo Infantil Temprano, comprende tres seminarios: Organizadores del desarrollo, Ecología y ambiente del protoinfante y Trastornos del desarrollo en la Protoinfancia.
- Área Epistemológica y Metodológica, comprende cinco seminarios: Fundamentos epistemológicos de la Neuropsicosociología del Desarrollo, Introducción a la metodología científica de investigación, Práctica I, Práctica II y Práctica III.
- Área de las Ciencias Sociales, comprende cinco seminarios: Elementos socio-históricos-políticos para el estudio del Desarrollo Infantil Temprano, Ámbito Jurídico, Ámbito Institucional, Comunicación social y Formación personal.

V: DE LA EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN

Artículo 22: La evaluación de proceso

- a) La evaluación de proceso se realizará a través de actividades prácticas; evaluaciones parciales, individuales y grupales y planillas de seguimiento donde se pongan en juego
- b) instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- c) Si alguna actividad de proceso resultara no aprobada, se propondrá la reelaboración de la misma y una nueva presentación en fecha a fijar.
- d) Al finalizar cada módulo se solicitará la realización una evaluación escrita integradora de los conceptos trabajados. Si el trabajo resultare no aprobado, se propondrá la reelaboración de la misma y una nueva presentación en fecha a fijar.
- e) Las calificaciones serán de tipo cualitativas: “no aprobado”, “bueno”, “muy bueno”, “excelente”, “distinguido”, “sobresaliente”, siendo el mínimo para aprobar la consideración de “bueno”, que representa un 60% de las exigencias mínimas requeridas para la acreditación del trayecto. El/la estudiante deberá alcanzar una evaluación no menor a “bueno” en la totalidad de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios.

JLV

LG

MJM

VI: TRABAJO FINAL INTEGRADOR



Artículo 22: Presentación, aprobación y defensa del Trabajo Final Integrador

Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa de un Trabajo Final de carácter Integrador relacionado con el área de especialización.

- a) El proyecto de Trabajo Final Integrador se presentará al terminar de cursar todas las obligaciones curriculares. El Comité Académico orientará la búsqueda del Director/a de acuerdo a la temática del trabajo.
- b) La presentación del Trabajo Final Integrador requiere la previa aprobación de todos los espacios curriculares de la carrera.
- c) Características del Trabajo Final Integrador:
 1. Es de carácter individual y se realiza con la guía de un Director/a del Trabajo Final Integrador.
 2. Consiste en la elaboración de un texto académico que integre los aportes conceptuales de la carrera y los transfiera a la práctica específica, sea para un análisis crítico o para elaborar proyectos de intervención.
 3. En sus aspectos formales, el trabajo escrito deberá seguir las pautas establecidas por el Comité Académico.
 4. En el escrito se habrá de diferenciar claramente la elaboración propia de otras contribuciones intelectuales y profesionales.
 5. Se presentará por vía electrónica, al correo oficial de la carrera, adjuntando la nota de aprobación del/la directora/a de Trabajo Final Integrador en la que expresa que reúne las condiciones para pasar a la instancia evaluativa.
- d) Presentación del Trabajo Final Integrador
 1. Se realizará con autorización del/la Director/a del Trabajo Final Integrador
 2. La presentación del Trabajo Final Integrador se realizará hasta doce (12) meses después de la finalización del cursado de la carrera.
 3. El/la estudiante podrá solicitar prórroga durante la etapa de redacción del Trabajo Final Integrador por 6 (seis) meses. En el caso de exceder ese plazo deberá pedir readmisión a la carrera.
- e) Aprobación del Trabajo Final Integrador
 1. Se aprobará el Trabajo Final Integrador si reúne la aprobación de la mayoría de los/as miembros del Tribunal. En cualquier caso, el Tribunal redactará el acta con el dictamen y la Secretaría de Investigación y Posgrado realizará la comunicación correspondiente.
- f) Desaprobación del trabajo escrito

JLV

LG

MJM



1. Si la mayoría de los/as miembros del Jurado no aprueba el Trabajo Final Integrador, el/la estudiante podrá volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo jurado, quien emite un nuevo dictamen.

g) Calificación

1. La calificación del trabajo final responderá a la siguiente gradación: No aprobado, Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente, y Sobresaliente con Mención de Honor. En todos los casos la evaluación del Tribunal es inapelable.

VII: GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULO

Artículo 23: Certificaciones

Para la obtención de certificados, el/la estudiante deberá haber cumplimentado a la fecha de expedición de los mismos, las obligaciones curriculares y arancelarias estipuladas.

Artículo 24: Obtención del título

Para hacerse acreedores al título los/as estudiantes deberán haber cumplimentado los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las evaluaciones y trabajos parciales.
- b) Haber presentado y aprobado el trabajo final.
- c) Haber cancelado los aranceles correspondientes a la totalidad de la carrera.

JLV

LG

MJM